



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

RESOLUCIÓN No. REP. **3 0 6** de 2022

(**23 SEP 2022**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]"

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 74, inciso primero, La Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá es competente para resolver el recurso de reposición contra los actos administrativos que esta misma expida, en este caso contra la Resolución No. 162 del 18 de marzo de 2019.

ASUNTO POR RESOLVER

La Secretaría de Planeación procede a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por el señor **HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.453.935 de Bogotá, actuando en calidad de gerente general y representante legal de la **CCOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado, perteneciente al sector solidario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.027.186-9, en contra la **RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"** adelantada dentro del trámite administrativo radicado bajo el No. 202207120.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que mediante **Resolución No. 0949 del 31 de octubre de 2007**, se otorgó licencia de parcelación para conjunto de viviendas unifamiliares campestres.

Que mediante **Resolución No. 1115 de 2007**, se otorgó una licencia de construcción de salón comunal y portería de conjunto.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

Que mediante **Resolución No. 934 de 2012**, se modificó la Resolución No. 0949 del 31 de octubre de 2007, por el cual se otorgó licencia de parcelación para el conjunto de vivienda Ladera del Cerro y se modifica la licencia de construcción, salón comunal y portería del conjunto.

Que mediante **Resolución No. 0355 del 12 de mayo de 2014**, se otorgó una licencia de construcción en modalidad obra nueva casa modelo para Conjunto Residencial Ladera del cerro.

Que mediante **Resolución No. 0741 del 03 de octubre de 2014**, se otorgó una prórroga a la Resolución No. 949 de 2007.

Que mediante **Resolución No. 0787 del 17 de septiembre de 2015**, se otorgó una modificación a la Resolución No. 0949 de 2007, por la cual se otorgó licencia de parcelación para el Conjunto de Vivienda Ladera del cerro.

Que mediante **Resolución No. 0734 del 27 de octubre de 2017**, por la cual se otorgó prórroga de revalidación a la Resolución No. 930 del 04 de noviembre de 2015 mediante el cual se concedió revalidación a la licencia de parcelación para conjunto de viviendas unifamiliares campestres y determina en su

"ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRORROGA DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN 0930 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES, sobre el predio ubicado en la vereda de Chuntame, Lote el Jardín del Municipio de Cajicá identificado con el folio de matrícula **No.176-16121** y número catastral 00-00-0002-0429-000 de propiedad de **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Nit. 860027186-9 Rep. Legal **GILBERTO HERRERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.109.413 de Bogotá.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga Prorroga, por una sola vez por un término de doce (12) meses para la Resolución de Revalidación No. Resolución 0930 del 04 de noviembre de 2015.

13 de septiembre de 2012 a 13 de septiembre de 2014. Vigencia inicial (Resolución 0949 de 2002)

13 de septiembre de 2014 a 13 de septiembre de 2015. Prorroga (Resolución No. 0741 de 2014).

04 de noviembre de 2015 a 04 de noviembre de 2017. Revalidación (Resolución No. 0930 de 2015).

04 de noviembre de 2017 a 04 de noviembre de 2018 Prorroga de revalidación (Resolución No. 0734 de 27 octubre de 2017) notificado el 30 de octubre de 2017".

Que, en consecuencia de lo anterior la Secretaria de Planeación, efectúo la liquidación frente al área de cesion generada en virtud de la licencia de parcelación, otorgada mediante la **Resolución No. 0949 del 31 de octubre de 2007**, obligación revalidada y prorrogada conforme a los actos administrativos



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

expuestos; donde se determinó la obligación de compensar en dinero **mil ochocientos (1800) metros²**, profiriendo la **RESOLUCIÓN No. 0162 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA."**

Que mediante escrito de fecha 28 de julio de 2022, **HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA**, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Nit 860.027.186-9, dentro del término y oportunidad legal establecida para su interposición, recurre en sede administrativa la **RESOLUCIÓN No.162 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA."**, acto administrativo, notificado el 14 de julio de 2022 a través de correo electrónico.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

La ley 1437 de 2011 determina en relación con los requisitos de los recursos en sede administrativa:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"

Que el recurso de reposición es procedente de acuerdo con las normas antes citadas y por lo tanto viable su estudio, De otra parte es importante tener en cuenta lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a través del cual encuentra procedente, en las actuaciones administrativas en curso y las decisiones que se profieran sean notificadas a través de medios electrónicos.

SUSTENTACION DEL RECURSO



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUALE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

El recurrente expone:

II. motivos de inconformidad

1. Una vez revisada y validada la información urbanística e inmobiliaria de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es menester argumentar lo siguiente:

Estableció el artículo primero (1) de la parte resolutive de la RESOLUCION NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162) DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO 2019:

"ARTICULO PRIMERO. Realizar la correspondiente liquidación de las obligaciones urbanísticas correspondientes a las áreas de cesión a compensar en dinero según Resolución No. 949 de 2007 y adeudadas a favor del tesoro municipal, propiedad de LOPEZ VANEGAS DARIO ERNESTO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.016, LASTRA DE SAN MIGUEL NELIDA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.507. 059, SAN MIGUEL LASTRA ADRIANA MARINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.249 y SAN MIGUEL LASTRA ALEXANDRA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.513.294..."

De lo anterior se colige que la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no fue debidamente relacionada ni renombrada en la parte motiva ni resolutive de la resolución de marras y por lo tanto no está legitimada en la causa por pasiva y para entrar a cancelar el monto de las obligaciones urbanísticas reseñadas en el correspondiente acto administrativo.

Al efecto, ha determinado la doctrina y la jurisprudencia que la legitimatio ad causam, consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa), y la identidad de la persona del demandado contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva), así las cosas no existe legitimación por activa y por pasiva, pero se reúnen los cuatro presupuestos del proceso (competencia, capacidad jurídica, capacidad procesal y demanda en forma), entonces la sentencia debe ser absolutoria, pues mal podría condenarse a quien no es la persona que debe responder del derecho reclamado o a quien es demandado por quien carece de la titularidad de la pretensión que reclama.

Como sustento de lo anterior, se trae a colación, la sentencia del seis (06) de agosto del año dos mil doce (2012), por medio del cual el máximo Órgano de cierre de la Jurisdicción Civil señaló:

"(..) La legitimación material de la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o el demandado, Nótese que al estar legitimado e la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falta recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque el haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo- no el procesal-, si la falta de legitimación en la causa es dele demandado, de una parte al demandante se le negaran las pretensiones no porque los hechos en que sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las suplicas del demandante". (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo procedente y como quiera que la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no fue señalada expresamente por la autoridad administrativa y como entidad obligada a cancelar el monto de las obligaciones urbanísticas reseñadas



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 (POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA)

en el correspondiente acto administrativo, la misma no está legitimada en la causa por pasiva y para cumplir la orden impetrada.

2. La Resolución 949 del 31 de octubre de 2007, en el inciso número siete (7) de su parte considerativa expresa:

"Que para efectos del pago de la cesión, necesario para el otorgamiento de Resolución de Enajenación, el coto dependerá del avalúo que realice el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, previa autorización del propietario a la Gerencia de Planeación e Infraestructura para solicitar dicho avalúo".

De igual modo, en la parte resolutive de la misma resolución 949, el parágrafo del artículo dispone:

"La licencia de construcción del proyecto depende directamente de la cancelación del área de cesión, del cual se establecerá el pago mediante resolución aclaratoria de la presente resolución, en el momento en que su despacho cuente con el respectivo Avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi." (negritas fuera del texto original).

Así mismo en su artículo séptimo ordena:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la presente Resolución, se compromete cancelar a favor del Municipio, el valor por compensación establecido en el avalúo que realice el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para el área equivalente al 15% del área bruta del predio, es decir un área de 1.800.00 m²".

La Resolución 162 aquí recurrida, hace referencia a un "Avalúo comercial No. 81 de 2017 realizado por DOLFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA".

La Cooperativa, en su calidad de propietario del predio, no ha autorizado a la Gerencia de Planeación e Infraestructura, del Municipio de Cajicá, para solicitar dicho avalúo.

3. De otra parte, se observa que la Secretaria de Planeación, mediante Resolución 0358 del 29 de junio de 2018 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO LA MODIFICACION A LA RESOLUCION 0949 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007 POR LA CUAL SE OTORGO LA LICENCIA DE PARCELACION PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRE", resuelve, en su artículo primero: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCION 0949 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007 POR LA CUAL SE OTORGO LA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES bajo el número 25126.017-0646, respecto del predio ubicado en la VEREDA DE CHUNTAME LOTE EL JARDÍN, con matrícula inmobiliaria número 176-6121 y número catastral 00-000002-00429-000 de propiedad de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA identificada con Nit 860.027.186.9 donde actúa como representante legal el señor GILBERTO HERRERA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.109.413 de Bogotá".

4. Igualmente, la Resolución 646 del 25 de septiembre de 2019 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SEGUNDA PRORROGA DE REVALIDACION A LA RESOLUCION No. 0930 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO REVALIDACIÓN A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES", emitida por el Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, en



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

su artículo resuelve: "ARTICULO PRIMERO: ORDENA ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE REVALIDACION A LA RESOLUCION No. 0930 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A LA LICENCIA DE PARCELACION PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES bajo el número 25126-0-18-0549, respecto del predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL JARDÍN, identificado con matrícula 176-16121 y número catastral 00-00-0002-00429-000 de propiedad de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificado con Nit 860.027.186-9 cuyo representante legal es el señor BENJAMIN MONROY RINCON identificado con cedula de ciudadanía No.19.157.031 de Bogotá."

De igual modo, el auto No. 0010 del 15 de junio de 2018, emitido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en su artículo primero dispone: "Ordénese la devolución de los siguientes documentos radicados bajo el 25126-17-0646 solicitud de licencia de construcción, modalidad demolición y reconocimiento...)

5. Al no existir la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES, no se tiene por parte de la Cooperativa una licencia, En consecuencia, no hay lugar a la obligación accesorio de ceder a título gratuito, mediante compensación en dinero, ni a la liquidación de las obligaciones urbanísticas correspondientes a las áreas de cesión a compensar en dinero según Resolución No. 949 de 2007 y adeudadas a favor del tesoro municipal, como se señala en la Resolución 162 de 2019.

III. PETICION

"...SE REVOQUE la Resolución NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162) DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION POR CONCEPTO DE COMPENSACION EN DINERO DE LA OBLIGACION URBANISTICA DE CESION A TITULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DE UNA LICENCIA URBANISTICA, teniendo en cuenta los motivos de inconformidad expuesto..."

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que La ley 1437 de 2011 en su artículo 3º establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que los numerales 4 y 11 del artículo tercero de La Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala:

"En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimiento."



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

Que revisado el recurso se evidencia que mediante la Resolución No. 0949 del 31 de octubre se otorgó una licencia de parcelación para Conjunto de Viviendas Unifamiliares Campestres, sobre el folio de matrícula 176-16121, número catastral 00-00-0002-0429-000 actualmente de propiedad de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 8600271869**, se evidencia dentro de la tradición del inmueble del folio referenciado, lo siguiente:

En la ANOTACION: Nro. 4 Fecha: 19-09-2007 que mediante ESCRITURA 1735 del 2007-08-30 de la NOTARIA 10 de BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$235.000.000
realizan COMMRAVENTA
DE: ZAMORA LILIA CC 39531206
DE: NETO ZAMORA ROSA LILIA CC 1030559362
DE: NETO ZAMORA JORGE ELIECER CC 1073676913
A: LOPEZ VANEGAS DARIO ERNESTO CC 6770016 X
A: LA STRA DE SANMIGUEL NELIDA CC 28507059 X
A: SANMIGUEL LASTRA ADRIANA MARINA CC 35500249 X
A: SANMIGUEL LASTRA ALEXANDRA CC 35513294 X

Titulares de la mencionada licencia otorgada mediante resolución No. 0949 del 31 de octubre de 2007, donde se otorgó Licencia de Parcelación para Conjunto de viviendas unifamiliares campestres.

Posteriormente en la ANOTACION: Nro. 5 Fecha: 31-05-2013 mediante ESCRITURA 1098 del 2013-05-21 de la NOTARIA CUARENTA de BOGOTÁ se realizó COMPRAVENTA DE: LOPEZ VANEGAS DARIO ERNESTO CC 6770016
DE: LA STRA DE SANMIGUEL NELIDA CC 28507059
DE: SANMIGUEL LASTRA ADRIANA MARINA CC 35500249
DE: SANMIGUEL LASTRA ALEXANDRA CC 35513294
A: GIRALDO GOMEZ HERBERT CC 16634256 X (ADQUIERE EL 17%)
A: GIL TORRES LUIS ENRIQUE CC 19488323 X (ADQUIERE EL 33%)
A: MORENO FORERO SASHA KATERINA CC 52153111 X (ADQUIERE EL 33%)
A: FORERO QUIÑONEZ LILIANA ELISA CC 52776680 X (ADQUIERE EL 17%).

Consta en la ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 31-05-2013 mediante ESCRITURA 1098 del 2013-05-21 de la NOTARIA CUARENTA de BOGOTÁ D. se realizó HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
DE: GIRALDO GOMEZ HERBERT CC 16634256 X
DE: GIL TORRES LUIS ENRIQUE CC 19488323 X
DE: MORENO FORERO SASHA KATERINA CC 52153111 X
DE: FORERO QUIÑONEZ LILIANA ELISA CC 52776680 X
A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 8600271869.

Posteriormente en la ANOTACION: Nro. 9 Fecha: 15-04-2016 mediante ESCRITURA 5277 del 2015-10-29 de la NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$2.050.000.000 se realizó COMPRAVENTA
DE: GIRALDO GOMEZ HERBERT CC 16634256
DE: GIL TORRES LUIS ENRIQUE CC 19488323
DE: MORENO FORERO SASHA KATERINA CC 52153111 C.C. NO: 52.153.111
DE: FORERO QUIÑONEZ LILIANA ELISA CC 52776680
A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 8600271869.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

Por último consta en la ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 15-04-2016 mediante ESCRITURA 6557 del 2015-12-21 de la NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C. se realizó ACLARACION ESCRITURA NO. 5.277 DEL 29-10-2015, NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, EN SENTIDO DE ACTUALIZAR AREA PRESENTE INMUEBLE.

(ACLARACION))

DE: GIRALDO GOMEZ HERBERT CC 16634256

DE: GIL TORRES LUIS ENRIQUE CC 19488323

DE: MORENO FORERO SASHA KATERINA CC 52153111 C.C. NO: 52.153.111

DE: FORERO QUIÑONEZ LILIANA ELISA CC 52776680

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 8600271869 X

Al expedirse la resolución No. 0949 del 31 de octubre de 2007, se otorgó licencia de parcelación para conjunto de viviendas unifamiliares campestres y se configuró el hecho generador y la causa de la cesión conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, que establece que las cesiones generadas en las licencias urbanísticas, es un mecanismo que tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos.

El llamado sistema de compensación, es un sistema de actuación en el que los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan de Ordenamiento Territorial.

De los antecedentes fácticos y urbanísticos descritos en la primera parte, se evidencia que dichos derechos adquiridos de desarrollo, se otorgaron sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **176-16121**, número catastral **00-00-0002-0429-000**, actualmente de propiedad de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 860.027.186-9** y se ratificó a través de las actuaciones urbanísticas realizadas posteriores a la adquisición del inmueble realizada mediante escritura 5.277 del 2015-10-29 de la Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá.

Que mediante resolución **No. 0734 del 27 de octubre de 2017**, por la cual se otorgó prórroga de revalidación a la resolución **No. 930 del 04 de noviembre de 2015** mediante el cual se concedió revalidación a la licencia de parcelación para conjunto de viviendas unifamiliares campestres, determino en su

"ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRORROGA DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN 0930 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES, sobre el predio ubicado en la vereda de Chuntame, Lote el Jardín del Municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula **No.176-16121** y número catastral **00-00-0002-0429-000** de propiedad de **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nit. 860027186-9 Rep. Legal GILBERTO HERRERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.109.413 de Bogotá.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga Prórroga, por una sola vez por un término de doce (12) meses, para la Resolución de Revalidación No. Resolución 0930 del 04 de noviembre de 2015.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

13 de septiembre de 2012 a 13 de septiembre de 2014. Vigencia inicial (Resolución 0949 de 2002)
13 de septiembre de 2014 a 13 de septiembre de 2015. Prorroga (Resolución No. 0741 de 2014).
04 de noviembre de 2015 a 04 de noviembre de 2017. Revalidación (Resolución No. 0930 de 2015).
04 de noviembre de 2017 a 04 de noviembre de 2018 Prorroga de revalidación (Resolución No. 0734 del 27 de octubre de 2017) notificado el 30 de octubre de 2017.

Que en consecuencia de los actos administrativos antecedentes, la Secretaria, efectuó la liquidación frente al área de cesión generada en virtud de la licencia de parcelación, otorgada mediante la resolución **0949 del 31 de octubre de 2007**, obligación revalidada y prorrogada conforme a los actos administrativos expuestos; donde se determinó la obligación de compensar en dinero **1800 metros cuadrados**, profiriendo la **RESOLUCIÓN 162 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA."**

Por estas razones no se puede alegar por el recurrente **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Nit. 860027186-9 que esta, no está legitimada en la causa por pasiva, para entrar a cancelar el monto de las obligaciones urbanísticas reseñadas en el correspondiente acto administrativo.

Sin embargo, se hace necesario analizar particularmente, la **RESOLUCIÓN 162 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA."** Donde se evidencia, conforme lo señala el recurrente, que NO fue debidamente relacionada ni renombrada en la parte motiva ni resolutive de la resolución la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, conforme a las actuaciones urbanísticas otorgadas por la Secretaria de Planeación, específicamente la **Resolución No. 0734 del 27 de octubre de 2017**, por la cual se otorgó prórroga de revalidación a la resolución **No. 930 del 04 de noviembre de 2015** mediante el cual se concedió revalidación a la licencia de parcelación para Conjunto De Viviendas Unifamiliares Campestres, la cual determino en el articulado:

"ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRORROGA DE REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN 0930 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES, sobre el predio ubicado en la vereda de Chuntame, Lote el Jardín del Municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula No. 176-16121 y número catastral 00-00-0002-0429-000 de propiedad de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nit. 860027186-9 Rep. Legal GILBERTO HERRERA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.109.413 de Bogotá".



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

Desvirtuando así lo alegado por el recurrente al señalar que como quiera que se expidió la **Resolución No. 646 del 25 de septiembre de 2019**, por la cual se archivó la segunda prórroga de revalidación de la **Resolución No. 930 del 4 de noviembre de 2015** mediante la cual se concedió revalidación a la licencia de parcelación para el conjunto de viviendas unifamiliares campestres y auto No. 0010 del 15 de junio de 2018 ordenando la devolución de los documentos, no se generó **RENOVACION DE LA LICENCIA DE PARCELACION PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES**, y por esta razón, no se hacía exigible la **obligación de compensar en dinero 1800 metros cuadrados adeudados al Municipio de Cajicá**, por el desarrollo urbanístico otorgado sobre el predio identificado con el folio de matrícula **No.176-16121** y número catastral **00-00-0002-0429-000**.

El mismo recurrente señala **REVALIDACION** es decir que manifiesta que si se otorgó por parte del Municipio una actuación urbanística y por tanto generó derechos adquiridos otorgados mediante la **Resolución No. 0734 del 27 de octubre de 2017**, por la cual se otorgó prórroga de revalidación a la resolución **No.930 del 04 de noviembre de 2015** mediante el cual se concedió revalidación a la licencia de parcelación para el Conjunto de Viviendas Unifamiliares Campestres, y de otra parte también se hace exigible el cumplimiento de la obligación del pago compensatorio de las cesiones tipo A **en un área de 1800m**, generada con la solicitud de expedición de la licencia de parcelación y la revalidación otorgada.

De otra parte señala el recurrente que la Cooperativa en calidad de propietario del predio, no ha autorizado a la Gerencia de Planeación del Municipio de Cajicá, para solicitar dicho avalúo.

Revisado el expediente se evidencia un radicado realizado ante la ALCALDIA DE CAJICA **294-2018** en respuesta a oficio **No. AMC-OSP-2898-2017**, suscrito por el señor Gerente GILBERTO HERRERA ROJAS, en el que manifiesta textualmente: "Agradecemos su pronta respuesta, Sin embargo discrepamos sus afirmaciones tomadas textualmente de los oficios AMC-OSP-2365, AMCD-OSD.2556 y AMC-OSP-2898 en donde se señala: "sus inconformidades no fueron planteadas desde el principio" **Debe aclararse que la Cooperativa fue la que solicito la realización del avalúo para poder hacer el pago correspondiente a la cesion, tal cual como se demuestra en el radicado 2359 del 23 de marzo de 2017 y nuevamente se solicitó el avalúo por medio de la carta radicado 4057 del 07 de marzo de 2017. El día 17 de julio de 2017** fue notificada a la Arquitecta María Fernanda Garzón de la Cooperativa de Profesores, para recibir la liquidación de pago de la cesion; ese mismo día se radico carta de inconformidad con numero de radicado 6378 del 17 de julio de 2017. Después de esta primera nota de inconformidad se radicaron cinco cartas más de inconformidades referentes al avalúo..." (Subrayado fuera de texto).

Con los hechos antecedentes, se desvirtúa que la Cooperativa en mención, en calidad de propietario, no ha autorizado a la Gerencia de Planeación, para solicitar dicho avalúo. Más aún, teniendo en cuenta que es una obligación del titular de la licencia y al adquirir la propiedad, se transfirió los derechos adquiridos de la licencia de Parcelación, Es así que la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Nit. 860027186-9 Rep. Legal GILBERTO HERRERA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.109.413 de Bogotá, realizó actuaciones urbanísticas y le fueron otorgadas como fue la resolución **No. 0734 del 27 de octubre de 2017** por la cual se **PRORROGA DE**



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]*

REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN 0930 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CAMPESTRES, sobre el predio ubicado en la vereda de Chuntame Lote el Jardín del Municipio de Cajicá identificado con el folio de matrícula **No.176-16121** y número catastral **00-00-0002-0429-000**. Adicionalmente es importante señalar que para esta fecha ya se había expedido los Decretos Municipales 067 de 2016, modificado por el Decreto 067 de 2017 el cual reglamenta entre otros, los procedimientos del pago de compensación en dinero, específicamente en cuanto a los términos y exigibilidad de la obligación de la compensación de cesiones determino en el **ARTICULO DECIMO PRIMERO: lo siguiente “..ESTIMACION DEL VALOR DE LAS AREAS DE CESION PÚBLICA PARA PARQUES, EQUIPAMENTOS. ...El titular de la licencia urbanística o del acto de reconocimiento, una vez ejecutoriada, procederá dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la misma, a solicitar a la Secretaría de Planeación, que expida la correspondiente liquidación por concepto de la compensación en dinero (...) (Subrayado fuera de texto).**

Cabe resaltar que la actuación administrativa está debidamente soportada, pero efectivamente no se encuentra debidamente motivada en la **RESOLUCIÓN 162 DE MARZO DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA.”** Toda vez que no menciono el antecedente urbanístico y actual propietario del inmueble ubicado en la vereda de Chuntame, Lote el Jardín del Municipio de Cajicá identificado con el folio de matrícula **No.176-16121** y número catastral **00-00-0002-0429-000** que daba prueba del hecho generador de la obligación, correspondiente al pago de compensación en dinero de **1.880 mtrs²** correspondientes a las cesiones tipo A.

Por lo anterior y con el fin de no vulnerar los principios de responsabilidad ante la administración, fines del Estado, legalidad, certeza, debido proceso, equidad por yerros en su proceso de determinación del obligado, más no de fuente formal y material, toda vez que si existe un hecho generador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución número ciento sesenta y dos (162) del dieciocho (18) de marzo del 2019, por medio de la cual se realiza la liquidación por concepto de compensación en dinero de la obligación urbanística de cesión a título gratuito, con ocasión de la expedición de una licencia urbanística, conforme al recurso de reposición presentado por el señor **HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA**, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nit 860.027.186-9**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 al señor **HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA**, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nit 860.027.186-9**,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 162 DEL 18 DE MARZO DE 2022 [POR LA CUALSE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESION A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA]

para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Correo electrónico de notificación Cámara de Comercio info@coprofesoresun.coop, o a los correos solidarios direccionadministrativa@cooprofesoresun.coop, gerente@cooprofesoresun.coop.

TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y Decreto Municipal 067 de 2017 art. Décimo Primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 23 SEP 2022

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Ana Patricia Martínez Vargas		Abogada Contratista
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Carolina Andrea Fajardo Riveros		Ingeniera Contratista
Revisó y elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN REP N° 306 - 2022 RECURSO DE REPOSICIÓN / Sysman 202207120

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

23 de septiembre de 2022, 10:13

Para: direccionadministrativa@coopprofesoresun.coop, gerente@coopprofesoresun.coop, "info@coopprofesoresun.coop" <info@coopprofesoresun.coop>

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Ana Patricia Martínez Vargas

<Ana.Martinez.cto@cajica.gov.co>, Carolina Andrea Fajardo Riveros <binmobiliario@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apo/ojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REP No. 306 - 2022 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, "Por medio de la cual se resuelve un **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la **RESOLUCIÓN N° 162 DEL 18 DE MARZO DEL 2022**" (Por medio de la cual se realiza la Liquidación por concepto de Compensación en Dinero de la Obligación Urbanística de Cesión A Título Gratuito con Ocasión de una Licencia Urbanística) según solicitud adelantada dentro del trámite administrativo radicado bajo el No. **Sysman 202207120**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección de Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 # 4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL REP N° 306 - 2022 - REC REPOS.pdf
6528K

